*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 5 de mar 20 de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la tarea desarrollada a fs. 173/197 vta.; teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs, b, c y d; 14, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Mario Alberto Díaz, en la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY